

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0319/2015

La Paz, 17 de agosto de 2015

VISTOS

Solicitud presentada por la empresa **JAVIER LUGO RUIZ** de fecha 05 de Enero de 2015, a través de la cual solicita la autorización de Construcción de Puesto de Venta en la población de Huacaraje, Provincia Iténez del Departamento del Beni; Informe Técnico DCD 0406/2015 de 25 de mayo de 2015, Informe DCD 0520/2015 de 25 de junio de 2015 e Informe Legal DTTC-ULGR 0288/2015 de 17 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 establece, *una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.*

Que, de acuerdo a las facultades y atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), corresponde señalar que el Art. 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, establece que es atribución general de las Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la siguiente: inciso k) *Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.*

Que, el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora **ANH**, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, los Arts. 10 y 14 de la Ley de Hidrocarburos – Ley N° 3058 de 19 de mayo de 2005, establecen los principios de Servicio Público, regularidad y continuidad; con el objetivo de satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, el inciso II del artículo 17 de la Ley N° 100 de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras de 04 de Abril del 2011, determina: *“Se prohíbe el almacenaje y la venta de productos refinados de petróleo o industrializados, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, exceptuando aquellas que se encuentran autorizadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH para su comercialización en establecimientos o domicilios particulares de acuerdo a reglamentación”.*

Que, el Decreto Supremo N° 28511 de 16 de diciembre de 2005 establece para la autorización de Puestos de Venta: *“La Superintendencia de Hidrocarburos, mediante resolución administrativa podrá autorizar a personas que cuenten con registro de la Dirección de Sustancias Controladas, por un plazo determinado, la operación de instalaciones de venta de combustibles líquidos en lugares o zonas alejadas del país, donde no existan estaciones de servicio, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca el ente regulador”.*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0319/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Que la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014, establece los requisitos técnicos y legales que las empresas deben cumplir para contar con la autorización de Construcción de Puesto de Venta de Combustibles Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Informe Técnico DCD 0406/2015** de 25 de mayo de 2015 señala que: "...En la localidad de Huacaraje no existe Estación de Servicio, ni puesto de Venta que comercialice combustibles líquidos". Asimismo señala que: "el terreno colinda con terrenos baldíos, casas que están a una distancia considerable de la construcción del área de almacenaje de combustibles líquidos, por lo que se concluye que el proyecto de construcción del puesto de venta de combustibles líquidos "JAVIER LUGO", cumple con el área mínima requerida, las distancias de seguridad y no tiene colindancias riesgosas. Se verificó que la localidad de Huacaraje ubicada en la Provincia Iténez del Departamento del Beni se encuentra determinada como Área de Riesgo de acuerdo a la Resolución Administrativa SSDDH 1175/2008." Recomendando que: "...seguir con el acto administrativo correspondiente ya que se emitió el informe DCD 0300/2015, mediante el cual se solicita la actualización de la Resolución Administrativa SSDH N° 1175/2008 sobre Áreas de Riesgo y en el cual no se registra como Área de Riesgo a la localidad de Huacaraje del departamento del Beni.

Que, el **Informe Técnico DCD 0520/2015** de 25 de junio de 2015 concluye que: el señor Javier Lugo Ruiz cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Anexo III de la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 para la Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos Categoría-2, en la localidad de Huacaraje.

Que, el **Informe Legal DTTC-ULGR 0288/2015** de 17 de agosto de 2015 señala que: la "localidad de Huacaraje se encuentra comprendida en la Resolución Administrativa SSDH 1175/2008 sobre Áreas de Riesgo. Sin embargo de ello, "El Decreto Supremo 29753 de 22 de octubre de 2008, no establece ningún tipo de prohibición para la autorización de construcción y/o operación de Puestos de Venta o Estaciones de Servicio, por lo tanto no existe impedimento legal para emitir el acto administrativo"

Que, el precitado informe legal concluye: "En conformidad con la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014 y revisados los documentos presentados por la empresa JAVIER LUGO RUIZ, se concluye que la misma, cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa aplicable vigente; asimismo recomienda: "Emitir la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de Puesto de Venta de Combustibles Líquidos Categoría 2..."

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás disposiciones sectoriales, y a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0319/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **JAVIER LUGO RUIZ** representada por su propietario **JAVIER LUGO RUIZ**, con Cédula de Extranjería N° E10138986, la construcción de un **PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CATEGORÍA 2** a ser ubicado en la población de Huacaraje, Provincia Iténez del Departamento del Beni.

SEGUNDO.- Una vez concluida la construcción del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, la empresa deberá solicitar la inspección técnica final, conforme establece la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

TERCERO.- El inicio de operaciones de la empresa **JAVIER LUGO RUIZ**, estará sujeto a la otorgación de la Licencia de Operación de Puesto de Venta previo cumplimiento de los requisitos para la autorización de operación establecidos en la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

CUARTO.- La autorización otorgada en la presente Resolución Administrativa es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido, aprobado y autorizado a operar por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su notificación, a cuyo término quedará sin efecto y nula.

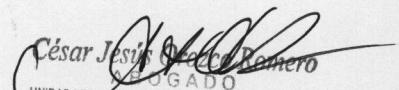
SEXTO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a disponibilidad del mismo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

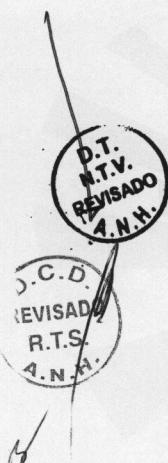
Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



César Jesús Gómez Romero
SOLICITADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0319/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo